



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

POSADAS, 30 MAY 2016

VISTO: El Expediente N° S01:0001034/2016 – Secretaria General de Ciencia y Tecnología –Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Chacho Austral y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo establecer un marco de actuación para la colaboración en actividades de grado, posgrado, investigación, extensión, asesoramiento técnico y capacitación.

QUE, a fs. 07, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 064/16, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 012/16 obrante a fojas 09, sugiriendo: “su aprobación”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3ª Sesión Ordinaria/16, efectuada el día 18 de Mayo de 2016 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Señor Rector la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Chacho Austral y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 039-16

HjF

Mgter. MARCELO EUGENIO AMON
LICENCIADO
a/c. Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 039-16



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**, en adelante “**UNCAus**”, con domicilio en calle Comandante Fernández Nº 755 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, representada en este acto por el Rector Ingeniero **Omar Vicente JUDIS** DNI Nº 12.331.654, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7½, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Magíster **Javier GORTARI**, DNI Nº 11.642.764, en adelante “**UNaM**” por la otra, y considerando:

Que ambas Entidades de Derecho público, comprometidas con el desarrollo, que llevan adelante actividades de investigación, capacitación y extensión a los fines de la promoción del proceso de innovación en el sector biotecnológico.

Que ambas coinciden con el objetivo fundamental de promover toda clase de actividades que contribuyan al desarrollo social, regional y nacional, y que ello es factible de lograrse a través de una efectiva complementación de las unidades operativas que las integran dentro de sus respectivas competencias.-

Por los motivos antes expuestos es que LAS PARTES acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO** que quedara sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD: El presente Convenio Marco tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la **UNCAus** y la **UNaM**, en actividades de grado, posgrado, investigación, extensión, asesoramiento técnico y capacitación.

SEGUNDA: COMITÉ COORDINADOR: A los efectos del logro de los fines propuestos, se creará un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de LAS PARTES, el que deberá constituirse dentro de los treinta días de la firma del Convenio. LAS PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 039-16



obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.-

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a).- Preparar el programa anual de actividades
- b).- Elevar a los órganos superiores de las respectivas Instituciones, para su viabilidad y aprobación el presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución.
- c).- Modificar, previa aprobación de los órganos superiores de las respectivas instituciones, el programa anual de actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio.-
- d).- Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al Convenio y establecer el grado de avance del proyecto.-
- e).- Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de LAS PARTES contractuales, referente al `proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones.
- f).- Reguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga ese carácter.-
- g).- Aprobar las `publicaciones y/o documentos producidos.-
- h).- Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas, las que deberán, ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada Institución y elevadas sus copias a las respectivas autoridades.-

CUARTA: INSTRUMENTACION: La colaboración de LAS PARTES, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenio Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que deberán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.-



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 039-16



QUINTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: La redacción de los Convenios de mención en la cláusula cuarta, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las Instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.-

SEXTA: PROTECCION Y UTILIZACION DE LOS RESULTADOS: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberá ser determinada por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES en el Convenio Específico.-

SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES: Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES, afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados, entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los **elementos recibidos.**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 039-16



OCTAVA: POSIBILIDAD DE ACUERDO CON IGUAL FINALIDAD: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar las partes individualmente con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto, LAS PARTES deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.-

NOVENA: AUTONOMIA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad o autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DECIMA: CONTROVERSIA Y JURISDICCION: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa, entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la ciudad P.R. Sáenz Peña o de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

DECIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan “ab-initio”.-

DECIMO SEGUNDA: DURACION: El presente Convenio tendrá una duración de Cinco (5) Años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.-

DECIMO TERCERA: RESCISION: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES


2016 – “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 039-16


UNCAUS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
CHACO AUSTRAL



de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.


En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2016

